

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control	Nulidad y restablecimiento		
Radicado	11001 33 42 054 2021 00250 00		
Demandante	CAROLINA SANABRIA MEJÍA		
Demandado	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN		
Fecha de audiencia	14 de marzo de 2024		
Hora programada de la audiencia	10:00 a.m.	Hora de cierre	a.m.

1.- INSTALACIÓN

En Bogotá, siendo las 10:05 de la mañana del catorce de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se constituye el despacho en audiencia pública de pruebas, acorde a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Preside la diligencia la Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, Tania Inés Jaimes Martínez, en asocio con su secretario *ad-hoc* Marco Antonio Alfonso Torres, de acuerdo con la metodología prevista en las Leyes 1437 de 2011 y 2213 de 2022.

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

Se procede a verificar los asistentes en su orden:

2.1. Parte demandante

Apoderado: asiste la abogada CRISTINA ISABEL VALENCIA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.963.130 y tarjeta profesional No. 200.190 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció como apoderada judicial sustituta de la actora en auto del 4 de noviembre de 2022 (unidad documental 021) Correo electrónico: cristina.guevara1114@gmail.com; abogadalaboralss@gmail.com

2.2. Parte demandada:

Apoderado: asiste el abogado CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.954.623 y T.P. No. 141.955 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció como apoderado judicial de la entidad demandada en auto del 17 de octubre de 2023.

Correo electrónico: chepelin@hotmail.fr

2.4. Ministerio Público

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I no se hace presente a esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.

En audiencia inicial celebrada el 2 de noviembre de 2023, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas (unidad documental 036):

- **Por la parte demandante:**
 - Se ordenó al representante legal de la Secretaría de Educación rendir informe escrito sobre los hechos debatidos.
 - Los testimonios de Karen Fernanda Díaz Higuera y Magda Yamile Silva para que declaren sobre los hechos de la demanda.

Se indaga a la apoderada de la parte actora para que pronuncie sobre la comparecencia de las testigos a la diligencia.

La apoderada de la parte actora manifestó que las testigos se encuentran en el exterior y no es posible su comparecencia física.

El Despacho le compartió al correo electrónico indicado por la apoderada el enlace para que las testigos se conecten virtualmente a la audiencia y de esta manera puedan rendir sus testimonios.

Después de varios minutos, la apoderada manifestó que desiste de los testimonios.

Teniendo en cuenta que, la prueba no se ha practicado y que la solicitud proviene de la parte que la pidió, el Despacho acepta la renuncia.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos

INFORME ESCRITO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Con oficio del 16 de noviembre de 2023 se requirió al Secretario Distrital de Educación para que rindiera informe escrito bajo la gravedad del juramento (unidad documental 039 del expediente digital). Sin embargo, la autoridad no ha dado respuesta.

Por tanto, se hace necesario requerir, por última vez, al Secretario Distrital de Educación para que dé respuesta al cuestionario que le fue formulado en el oficio del 16 de noviembre de 2023. Por secretaría háganse las prevenciones de rigor sobre las consecuencias de no colaborar con la administración de justicia.

Se le solicita la colaboración al apoderado de la entidad para que se pueda obtener la prueba decretada.

Una vez llegue la respuesta, de ser necesario, córrase traslado a las partes conforme el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso e ingrésese el expediente para continuar con el trámite del proceso.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, siendo las 10:20 a.m. y para constancia se graba la audiencia y se firma el acta electrónicamente por la Jueza, la cual se publicará en el aplicativo SAMAI.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Constancia: el presente documento se firmó electrónicamente en el sistema para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.